
RESOLUCION N°001 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, enero 22, 2018

VISTOS:

El Informe N° 032-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 18 de enero del 2018 y Anexo que contiene el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, para el ejercicio 2018, e Informe N° 017-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 19 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima – ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba su Reglamento, modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF; además, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", así como normas y lineamientos conexos.

Que, el numeral 15.1, del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 5 de su Reglamento, considerando las modificatorias, dictadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente, establecen lo siguiente: "A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, (...), con la Finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, (...)". Asimismo, la norma precisa que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y la fuente de financiamiento.

Que, los numerales 6.1. y 6.3. del artículo 6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y concordante con los numerales 7.4.1. y 7.4.2 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, establecen: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio".

Que, considerando las disposiciones contenidas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Supervisor de Logística de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, mediante Informe N° 032-2018-ENACO S.A./LOGISTICA, de fecha 18 de enero de 2018, presenta el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, que corresponde al Ejercicio 2018, para los fines de su aprobación.

Que, estando a lo establecido en el numeral 6.1., del artículo 6, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; con las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de ENACO S.A. a la Gerencia General, como Titular de la Entidad, con el visado de la Gerente de Administración y Finanzas y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÓNIMA – ENACO S.A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, el mismo que consta de cuarenta y dos (42) ítems, debidamente detallados en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el registro y publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el Ejercicio 2018, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación; se ponga a disposición de los interesados en la oficina del Área de Logística; así como iniciar las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de llevar adelante los procesos de selección en forma técnica y oportuna.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., Ejercicio 2018, en el portal web de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como al Área de Logística, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, y la ejecución del Plan Anual de Contrataciones - Ejercicio 2018.

Registre, Comuníquese y Cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Especialista en Logística.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 014 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Cusco, marzo 12, 2018

VISTOS:

El Informe N° 117-2018-ENACO S.A./Logística, de 8/marzo/2018; Informe N° 002-2018-ENACO S.A./GCI-ADM, de fecha 26/febrero/2018, Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, Certificado N° 003, de fecha 9/febrero/2018; Informe N° 007-2017-ENACO S.A./GCI-LOGÍSTICA, de 5/febrero/2018 e Informe N° 075-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 09/marzo/2018; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, por Resolución N° 011-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 2 de marzo de 2018, fue modificado el PAC de ENACO S.A., ejercicio 2018, con la finalidad de incluir la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Jirón Puno 1823 - Lima, mediante adjudicación simplificada, con valor estimado de S/ 93,165.60, incluido IGV.

Que, por Informe N° 117-2018-ENACO S.A./Logística, el Supervisor Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de seguridad y vigilancia, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado del valor promedio de las cotizaciones obtenidas, así consta en el informe referido, y en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 075-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2018-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL JIRÓN PUNO 1823 – LIMA – GERENCIA DE COMERCIO INDUSTRIAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, el mismo asciende a S/ 93,165.60 soles, incluido los impuestos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración en coordinación con el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-ENACO S.A. "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Jirón Puno 1823 – Lima – Gerencia de Comercio Industrial".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Comercio Industrial.
Asistente I Logística / Área de Operaciones de la Gerencia de Comercio Industrial.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N°016-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, marzo 12, 2018

VISTOS:

El Informe N° 120-2018-ENACO S.A./Logística, de 8/marzo/2018; Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, Certificado N° 010, de fecha 7/marzo/2018; Informe N° 053-2018-ENACO S.A./AJUL-JEF, de 27/febrero/2018, e Informe N° 080-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 12/marzo/2018; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, por Informe N° 120-2018-ENACO S.A./Logística, el Supervisor Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de transporte, mediante procedimiento de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado del mayor valor de las cotizaciones obtenidas, así consta en el informe referido, y en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 080-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2018-ENACO S.A. "SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJA DE COCA EN LA RUTA DE CUSCO A AYAVIRI – JULIACA – AREQUIPA".

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, el mismo asciende a S/ 212,907.80 soles, incluido los impuestos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2018-ENACO S.A. "Servicio de transporte de hoja de coca en la ruta de Cusco a Ayaviri – Juliaca – Arequipa".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Comercio Tradicional.
Administrador de Agencia Juliaca.
Administrador de Agencia Cusco.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N°008 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Cusco, febrero 23, 2018

VISTOS:

El Informe N° 094-2018-ENACO S.A./Logística, de 19/febrero/2018; Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, Certificado N° 008, de fecha 19/febrero/2018; Memorando N° 003-2017-ENACO S.A./SL, de 24/enero/2018 e Informe N° 052-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 20/febrero/2018; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por Informe N° 094-2018-ENACO S.A./Logística, el Supervisor Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de asesoría legal externa, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado del menor valor de las cotizaciones obtenidas, así consta en el informe referido, y en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 052-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2018-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA ENACO S.A. – CIUDAD DE LIMA".

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, el mismo asciende a S/ 128,400.00 soles, incluido los impuestos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-ENACO S.A. "Contratación del servicio de asesoría legal externa ENACO S.A. – ciudad de Lima".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Comercio Industrial.
Asesora Legal sede Lima.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 011 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, marzo 02, 2018

VISTOS:

El Informe N° 082-2018-ENACO S.A./LOGISTICA, de fecha 13/febrero/2018, Informe N° 007-2018-ENACO S.A./AAYA-JEF, de fecha 05/febrero/2018, Informe N° 076-2017-ENACO S.A./LOGISTICA, de fecha 10/febrero/2017, e Informe N° 043-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 14/febrero/2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y normas conexas.

Que, el Gerente General de ENACO S.A. ejerciendo sus atribuciones de Titular de la Entidad, mediante Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., correspondiente al ejercicio 2018.

Que, el segundo y último párrafo del artículo 6 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: “Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones (...), conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.

Que, el numeral 7.6.1., de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD “PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES”, establece: “El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir y excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, (...)”.

Que, el numeral 7.6.2., de la indicada Directiva, instituye: “Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”.



Que, el numeral 7.6.3., de la referida Directiva, establece: "(...) El PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado".

Que, el Supervisor de Logística, con Informe N° 082-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 13 de febrero de 2018, solicita modificar el Plan Anual de Contrataciones para la inclusión del procedimiento de selección de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Jirón Puno 1823 – Lima, debido a que ésta contratación, no fue incluido en el PAC 2018 de ENACO S.A., por lo que solicita se coordine modificar el PAC de ENACO S.A., para incluir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, para contratar el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del jirón Puno 1823 – Lima.

Que, de las consideraciones expuestas, en mérito de la normativa invocada, y lo fundamentado por el Jefe de la Agencia Ayacucho (usuaria) y Especialista I Logística, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones, para incluir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, en el PAC 2018, para hacer viable la contratación del indicado servicio.

En tal virtud, el Gerente General con las facultades contenidas en el Estatuto Social y Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A., de fecha 22 de enero de 2018, con la finalidad de INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones 2017 de ENACO S.A., el proceso que a continuación se detalla:

Descripción del proceso:	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Jirón Puno 1823 – Lima – Gerencia de Comercio Industrial
Tipo de proceso:	Adjudicación Simplificada.
Objeto:	Servicio.
Valor estimado:	S/ 93,165.60 incluido IGV.
Lugar de la prestación:	Jirón Puno 1823 – Lima
Lugar de ejecución del procedimiento de selección:	Lima

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplir con publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A. 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días de emitida la presente resolución, considerando la forma prevista por el numeral 7.6.3., de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES".



ENACO S.A.
Empresa Nacional de la Coca S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; para lo cual el Área de Logística de ENACO S.A. debe cumplir con registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estrado - SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Administración de la Gerencia de Comercio Industrial
Especialista I en Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.



RESOLUCION N° 18-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, 19 de marzo del 2018

VISTOS:

El expediente de contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2018-ENACO S.A. "Servicio de cobertura de seguros patrimoniales, personales y responsabilidad civil para directores y gerentes (D&O) para ENACO S.A. periodo 2018-2019"; informe N° 125-2018-ENACO S.A./Logística, de fecha 13/marzo/2018, Formato N° 04 "Designación del comité de selección", e Informe N° 087-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 16/marzo/2018; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias y normas conexas.

Que, el Supervisor de Logística, mediante informe N° 125-2018-ENACO S.A./Logística, solicita designar al comité de selección, sustenta su petición en la cuantía del monto y la complejidad de la contratación del procedimiento de selección a convocarse, y propone a los miembros del comité según el Formato N° 04.

Que, el artículo 22 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, –parte pertinente– establece: "(...). En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...)".

Que, los numerales 23.1. y 23.4., del artículo 23 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen:

"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes y titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria".





Que, las atribuciones y competencia del comité de selección, se encuentran normadas en los artículos 22 y 25 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; cuya ejecución es colegiada y autónoma.

Que, el Titular de la Entidad, aprobó el Expediente de Contratación correspondiente al proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2018-ENACO S.A.

Que, el Gerente General con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A, con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del comité de selección, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2018-ENACO S.A. "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PATRIMONIALES, PERSONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y GERENTES (D&O) PARA ENACO S.A. PERIODO 2018-2019", el que está conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
Presidente	Gladys Rivera Espinoza	Willy Bravo Aparicio
Miembro	Yeizon Frishel Luna Oviedo	Jaime Jonathan Huacallo Farfán
Miembro	Henry William Gil Herrera	Peck Yali Suarez Ysla

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité de selección, la organización, conducción y ejecución del proceso señalado en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el comité de selección, se instale de inmediato e inicie sus funciones en forma colegiada y autónoma, debiendo para este efecto, el órgano encargado de las contrataciones, proceder a efectuar la entrega al presidente del comité de selección del correspondiente expediente de contratación y todos sus actuados para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el comité de selección, presente un informe detallado a la Gerencia de Administración y Finanzas al término de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
LIC. RAFAEL CANOVAS PETROZZI
Gerente General

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Oficina de Control selectivo.
Supervisor de Control Patrimonial, Seguros y Archivos.
Órgano Encargado de las Contrataciones OEC – ENACO S.A.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 017 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, abril 06, 2018

VISTOS:

La Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22/enero/2018, Transcripción de Acuerdo N° 021-2018, adoptado en sesión de Directorio N° 006-2018, de 27/marzo/2018, Informe N° 124-2018-ENACO S.A./LOGISTICA, de 12/marzo/2018, Informe N° 063-2018-ENACO S.A./AAYA-JEF, de 2/marzo/2018, e Informe N° 113-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 5/abril/2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima – ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba su Reglamento, y modificaciones dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como normas y directivas conexas.

Que, el Gerente General de ENACO S.A. ejerciendo sus atribuciones de Titular de la Entidad, mediante Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., correspondiente al ejercicio 2018.

Que, los numerales 6.2. y 6.4. del artículo 6, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE". Además, "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el numeral 7.6.1., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", establece lo siguiente: "El Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado durante el curso del año fiscal, para incluir y excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial".

Que, el numeral 7.6.2., de la citada Directiva, indica: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado



la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”.

Que, el numeral 7.6.3., de la referida Directiva, –la parte pertinente– establece: “(...) El PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere”.

Que, el Administrador de la Agencia Ayacucho –como área usuaria–, mediante Informe N° 063-2018-ENACO S.A./AAYA-JEF, de 2 de marzo de 2018, solicita la “contratación directa” de local para la Agencia Ayacucho, describe el inmueble y, concluye que el bien obedece a la necesidad de su localización en un determinado espacio geográfico, posee determinadas características específicas/particulares identificadas, para que la Agencia ENACO S.A. en la ciudad de Ayacucho, cumpla con sus funciones institucionales.

Que, el Supervisor de Logística, mediante Informe N° 124-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 12 de marzo de 2018, solicita a la administración de ENACO S.A., modificar el Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de excluir el proceso de “adjudicación selectiva” programado para el servicio de arrendamiento de local para la Agencia Ayacucho, con valor referencia de S/ 55,596.00; e incluir el procedimiento de selección de “contratación directa”, para el mismo servicio antes descrito –arrendamiento–; con valor referencial de S/ 60,000.00; es decir, justifica su petición por modificación del tipo de procedimiento de selección.

Que, para proceder con una contratación directa, la Ley de Contrataciones del Estado, exige formalidades y requisitos establecidos en los artículos 85, 86 y 87, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF; para este efecto, corre en el expediente de contratación, la Transcripción de Acuerdo de Directorio N° 021-2018, adoptado en sesión N° 006-2018, de fecha 27 de marzo de 2018, por el cual, fue aprobado la contratación directa del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Agencia Ayacucho – ENACO S.A.

Que, en mérito de la normativa invocada, y los fundamentos expuestos por las áreas: Administración de la Agencia Ayacucho (usuaria) y Supervisor de Logística (OEC), para contratar el servicio de arrendamiento de local para la Agencia Ayacucho, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para tal efecto, será necesario excluir el proceso de adjudicación simplificada e incluir el procedimiento de selección de contratación directa, en el PAC de ENACO S.A. 2018, y realizar las acciones inmediatas, hacer viable la invitación y contratación.

En tal virtud, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, con el visado de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A., de fecha 22 de enero de 2018, con la finalidad de EXCLUIR e INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones 2018 de ENACO S.A., los procedimientos de selección que a continuación se detallan:

Excluir:

Item	Tipo	Denominación	Valor referencial	Lugar de ejecución
19	Adjudicación simplificada	Arrendamiento de local para la Agencia Ayacucho.	S/ 55,596.00 Incluido IGV	Agencia Ayacucho

Incluir:

Item	Tipo	Denominación	Valor referencial	Lugar de ejecución
44	Contratación Directa	Arrendamiento de local para la Agencia Ayacucho.	S/ 60,000.00 Incluido IGV	Agencia Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplir con publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A. 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días de emitida la presente resolución, considerando la forma prevista por el numeral 7.6.3., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3, del artículo 6°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; para lo cual, el Área de Logística de ENACO S.A. debe cumplir con registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Administración Agencia Ayacucho.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.